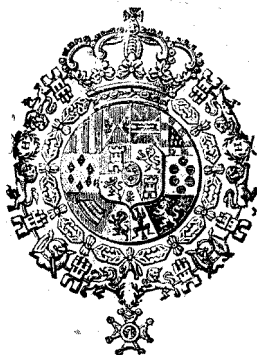


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 17 de enero de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Francisco Aguilar y Gomez.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Ocaña.—Rústicas.*

*Pueblo de Dosbarrios.*

Número 3668 antiguo y 763 moderno del inventario.—Una tierra en término de Dosbarrios, procedente del Beneficio de Animas, en el punto nombrado camino de Pera, consta de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 93 áreas y 96 centiáreas; contiene 42 olivas, denominadas Redondillo: linda por N. y P. con Manuel Moral, M. con D. José Goi-

coechea, y L. con camino de Pera: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 800 rs., y las olivas en 2520, y todo junto en renta en 130, en venta 3520: según la Administración no se halla arrendada, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 2925, se subasta por la tasación.

Número 3667 antiguo y 762 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 93 áreas y 96 centiáreas; contiene 51 olivas llamadas camino del Corral, á la izquierda: linda por N. con Eugenio de las Heras, M. con viuda de Félix Losana, L. con Paulo Moreno, y P. con Fernando Pacheco: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 200 rs., y las olivas en 2480, y todo junto en renta en 102, en venta 2680: según la Administración no consta estar arrendada, capitalizada por la renta que la han fijado los peritos en 2295, se subasta por la tasación.

Número 3666 antiguo y 761 moderno del inventario.—Otra tierra camino de Villorubia, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 5 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 54 áreas y 94 centiáreas; contiene 154 olivas: linda por N. con el camino de Villarubia, M. con Joaquin Pedraza, L. con la viuda de Juan Sanchez, y P. con Andrés Corsino: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en

1000 rs., y los árboles en 10.720: y todo junto en renta en 460, en venta 11.720 segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 10.550, se subasta por la tasacion.

Número 5665 antiguo y 760 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Peralta, que consta de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 95 áreas y 96 centiáreas; contiene 62 olivas: linda por N. con D. Pablo Jaen, M. con el camino de Noblejas, L. con D. Pablo Jimenez, y P. con Severo Garcia Caro: ha sido tasada en la forma siguiente: el terreno en venta en 400 rs., y las olivas en 4540, y todo junto en renta en 180 rs., en venta 4740: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 4050, se subasta por la tasacion.

Número 5664 antiguo y 759 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Noblejas, consta de 5 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 54 áreas y 90 centiáreas; contiene 110 olivas: linda por N. con Doña Brigida Palomino, M. con Florencio Encinas, L. con Tomás Encinas, y P. con el camino de Noblejas: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 4500 rs., y las olivas en 7700, y todo junto en renta en 360 rs., en venta 9200: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 8100, se subasta por la tasacion.

Número 5669 antiguo y 764 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Tahoneros, que consta de 2 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 93 áreas y 96 centiáreas; contiene 51 olivas: linda por N. con Joaquin Palomino, M. con Eustaquio Garcia Caro, L. con Manuel Barajas, y P. con Martin Sanchez: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 600 rs., y las olivas en 4590, y todo junto en renta en 200, en venta 5190: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 4500, se subasta por la tasacion.

Número 5670 antiguo y 765 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Pera, que consta de 1 fanega de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 46 áreas y 96 centiáreas; contiene 59 olivas: linda por N. con D. Ventura Jaen, M. y P. con la viuda de D. Mamerto Pacheco, y L. con D. Pablo Jaen: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 200 rs., y las olivas en 1200, y todo junto

en renta en 40 rs., en venta 1400, segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 900, se subasta por la tasacion.

Número 5671 antiguo y 766 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Pera, que consta de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 47 centiáreas; contiene 57 olivas: linda por N. con José Sanchez Pacheco, M. con Manuel Antonio, L. con el camino de Pera, y P. con la viuda de D. Mamerto Pacheco: ha sido tasada en la forma siguiente: el terreno en venta en 450 rs., y las olivas en 1850, y todo junto en renta en 90, en venta 2500: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 2025, se subasta por la tasacion.

Número 5512 antiguo y 768 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la capellanía de Luisa Rivera, llamada Palonuevo, que consta de 1 fanega y 6 celemines de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 47 centiáreas; contiene 59 olivas: linda por N. con Cristóbal de Oro, M. con Francisco Crespo, L. con D. Antonio Calderon, y P. con Inocente Garcia Caro: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 600 rs., y las olivas en 5120, y todo junto en renta en 140, en venta 5720: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 5150, se subasta por la tasacion.

Número 5515 antiguo y 769 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la capellanía de Garcia de Avila, camino de Ocaña, á la derecha, consta de 2 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 93 áreas y 96 centiáreas; contiene 59 olivas: linda por N. con la viuda de don Mamerto Pacheco, M. con Manuel Pacheco, L. con Ventura Alvarez, y P. con el camino de Ocaña: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 600 rs., y las olivas en 2540, y todo junto en renta en 110, en venta 2940: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 2475, se subasta por la tasacion.

Número 5514 antiguo y 770 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en Palonuevo, al principio de la senda Larga, consta de 3 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas; contiene 88 olivas: linda por N. con D. José Goicoechea, M. con Mateo Palomino, L. con Pablo Jimenez, y

P. con D. Ventura Jaen: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 900 rs., y las olivas en 5280, y todo junto en renta en 240, en venta 6180: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 5400, se subasta por la tasacion.

Número 5748 antiguo y 725 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la capellanía de Francisco Cobisa, camino de Pera, á la izquierda dentro de él, que consta de 2 fanegas de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes á 93 áreas y 96 centiáreas; contiene 34 olivas: linda por N. con tierra que labra Ventura Alvarez, M. con D. Juan Manuel Jaen, y L. y P. con Manuel Serrano: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 500 rs., y las olivas en 2580, y todo junto en renta en 120, en venta 2880: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 2700, se subasta por la tasacion.

Número 5686 antiguo y 781 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la memoria de Agustina San Juan, en el punto nombrado Mojon Blanco, que consta de 1 fanega de segunda clase del marco de Toledo, equivalente á 46 áreas y 98 centiáreas; contiene 504 cepas y 18 olivas pequeñas: linda por N. con Julian Caja, M. con Jorge Diaz Clemente, L. con Julian Moreno, y P. con Niceto Heredia: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 500 rs., y el arbolado en 1520, y todo junto en renta en 80, en venta 2020: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1800, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Ocaña en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cual-

quiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 17 de diciembre de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

**TOLEDO:**

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.